

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 362

TEGUCIGALPA: 25 DE JULIO DE 1910

NUMERO 8.611

SUMARIO

GUERRA—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se autoriza al Comandante de Armas de este departamento para que inscriba en el registro militar al miliciano Braulio Lanza—Se declara insubsistente un acuerdo—Se nombra un Comandante Local—Se aumenta una pensión—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se reforma un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 150.00—Se crea una plaza de Pagador—Se reduce una pensión—Se reduce una pensión—Se manda pagar una pensión á la señora Francisca Sánchez—Se autoriza el alta extraordinaria de un Teniente—Se manda pagar la suma de \$ 62.00—Se manda pagar la suma de \$ 1.590.00—Se manda pagar la suma de \$ 23.37—Se manda pagar la suma de \$ 09.56—Se autoriza como buena data la suma de \$ 243.68—Se manda pagar la suma de \$ 10.00.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS—Movimiento de Especies Fiscales habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de mayo de 1910.

GUERRA

Se reduce una pensión

✓ Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.
Revisado el acuerdo de 12 de marzo de 1897, por el cual se asigna á doña Rosa C. de Aguiluz, de este vecindario, y á su hijo Alfonso, la pensión mensual de veintidós pesos cincuenta centavos como esposa é hijo, respectivamente, del Capitán Federico Aguiluz, muerto en campaña en enero de 1894.

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar, sólo tiene derecho á una tercera parte del haber que devengaba el Capitán Aguiluz, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión á la cantidad de quince pesos que será pagada por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 2 de mayo de 1899 por el cual se concede una pensión de montepío á la señora Virginia C. de Maldonado, con valor de sesenta y dos pesos cincuenta centavos mensuales, como viuda del General de Brigada Nieves Maldonado, muerto al servicio del Gobierno.

Oído al Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar corresponde á la viuda una cuarta parte del sueldo devengado por su esposo, en virtud de que éste no murió en campaña, el Presidente

ACUERDA:

1ª—Reducir la indicada pensión á treinta y un pesos veinticinco centavos que serán pagados por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General; y

2ª—Autorizar á la señora viuda de Maldonado para que resida en la República de Nicaragua, como lo ha solicitado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza al Comandante de Armas de este departamento para que inscriba en el registro militar al miliciano Braulio Lanza.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1910.

En atención á los justos motivos que tuvo el miliciano Braulio Lanza para no inscribirse ante la Junta respectiva en el corriente año, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Comandante de Armas de este departamento para que lo inscriba en el registro militar y le extienda la boleta correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

No siendo posible por el momento organizar en debida forma la Oficina de Ingeniería Militar, el Presidente

ACUERDA:

Declarar insubsistente el acuerdo de 30 de abril próximo anterior, por el cual se nombra Ingeniero al servicio del Gobierno y profesor de Topografía en la Escuela Militar, á don Roberto Müller, ordenando la liquidación y pago de los sueldos que haya devengado hasta esta fecha.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Mayor Trinidad Valladares, Comandante Local del distrito de Sabanagrande, con el sueldo de ley, en reposición de don Alfredo Argueta.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se aumenta una pensión

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 12 de diciembre de 1890, por el cual se concede una pensión de inválido al soldado Urbano Rodríguez, vecino de San José del Potrero, departamento de Comayagua, de siete pesos cincuenta centavos, por haber quedado inutilizado el brazo izquierdo á consecuencia de un balazo que recibió el año de 1886.

Oído el parecer fiscal y el dictamen facultativo; y

Considerando: que de conformidad con el decreto legislativo número 52, de 24 de febrero de 1909, corresponde á los soldados el sueldo íntegro de su haber, el Presidente

ACUERDA:

Aumentar á doce pesos la pensión asignada al señor Rodríguez, que le será pagada por la Administración de Rentas de Comayagua, á partir de la vigencia del referido decreto; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 19 de octubre de 1894, por el cual se asigna á la señora Adelaida P. de Iñías, la pensión mensual de montepío de treinta pesos, por ser viuda del Teniente coronel José María Iñías, para atender á la crianza y educación de sus hijos Rafael, Benjamín y Adelaida del mismo apellido.

Considerando: que los varones han llegado á la mayor edad y que Adelaida aun no ha contraído matrimonio; y

Oído el parecer fiscal, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo mencionado, y de conformidad con la Ordenanza Militar reducir la pensión á la cantidad de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos, asignándola á la señorita Adelaida Iñías, debiendo pagársele á don Rafael Iñías Plata, á quien se nombra administrador, por la Caja Nacional; imputándose las erogaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de siete de julio de 1908, por el cual se asigna á la señora Petrona Alvarez la pensión mensual de montepío de diez pesos, por ser madre del soldado Rodrigo Alvarez, quien falleció al servicio del Gobierno,

Considerando: que á las madres viudas corresponde la pensión de siete pesos cincuenta centavos, de conformidad con la Ordenanza; y

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo mencionado, reduciendo la pensión á siete pesos cincuenta centavos, que se pagará á la señora Petrona Alvarez, por la Caja Nacional; imputándose la erogación á la

partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 10 de julio de 1908, por el cual se asigna á la señora María Crescencia Alvarez, á los menores Rosendo, Matilde y Ramona Valladares, viuda é hijos, respectivamente, del soldado Leandro Valladares Velásquez, muerto al servicio de la patria, la pensión mensual de diez pesos; y

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar, corresponde á las señoras viudas de los soldados muertos al servicio de la Nación, la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos; y

Oído el parecer favorable del Fiscal, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo referido, y que se pague la pensión de siete pesos cincuenta centavos á la señora viuda de Valladares por la Caja Nacional; imputándose las erogaciones á la partida 1ª, que señala el Presupuesto para montepíos, retiros é inválidos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague á don Ciriaco Amaya M., como representante de los señores Ignacia de Amaya, Saturnino, Eulogio, Antonio y Calixto del mismo apellido, la cantidad de ciento cincuenta pesos, cantidad que voluntariamente proporcionaron al Gobierno en 1907, así:

Saturnino Amaya.....	\$ 70.00
Ignacia de Amaya.....	20.00
Eulogio Amaya.....	20.00
Antonio Amaya.....	20.00
Calixto Amaya.....	20.00

Suma.....\$ 150.00; y

2º—Que se incorpore este Crédito á la cuenta Gastos de la Guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute dicha cantidad á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se crea una plaza de Pagador

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Crear la plaza de Pagador en la guarnición permanente de esta ciudad, cuyas funciones ha desempeñado el Jefe del Detall, con la dotación de sesenta pesos mensuales, anexándose interinamente el empleo al guardalmacén Teniente coronel Rafael Rodríguez Z., con el medio sueldo de ley.

Las erogaciones que se verifiquen con este motivo, se imputarán á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 2 de octubre de 1894, por el cual se asigna á la señora Asunción Vargas, vecina de Comayagüela, la pensión de montepío mensual de once pesos veinticinco centavos, por ser madre viuda del sargento 1º Vicente Vargas Gómez, muerto al servicio de la Nación en 1894; y

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza y el parecer fiscal, la cantidad que corresponde á la señora Vargas es la de nueve pesos, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo mencionado, reduciendo la pensión á la cantidad de nueve pesos, que se pagarán por la Caja Nacional á la interesada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 28 de octubre de 1908, por el cual se asigna á la señora Fermina H. de Aguilar, vecina de Comayagüela, la pensión mensual de montepío de quince pesos, como madre del Teniente Enrique Aguilar, muerto en servicio de campaña; y

Considerando: que de conformidad con la Ordenanza Militar, le corresponde una tercera parte del haber que devengaba por su grado su referido hijo, el Presidente

ACUERDA:

Reducir la expresada pensión á la cantidad de doce pesos cincuenta centavos, que se pagarán por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 1ª,

capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar una pensión á la señora Francisca Sánchez

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 13 de agosto de 1894, por el cual se asigna á los menores Ramona, Evangelista y Carmen Sánchez, una pensión mensual de montepío de siete pesos cincuenta centavos, como hijas del soldado Matías Sánchez, muerto en servicio de campaña; y

Considerando: que Ramona ha llegado á su mayor edad y Carmen ha fallecido, el Presidente

ACUERDA:

Que dicha pensión se pague á favor de la menor Evangelista, pagándose por la Caja Nacional á su madre Francisca Sánchez, tutora; debiendo imputarse el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza el alta extraordinaria de un Teniente

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el alta extraordinaria en la guarnición de esta plaza, debiendo prestar sus servicios en la Penitenciaría, del Teniente José María Pineda, á partir del 9 del corriente mes, con el sueldo de su grado; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 62.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de sesentidós pesos con que habilitó á 60 individuos de tropa que remitió á esta capital á prestar servicios de guarnición; este gasto se imputará á

la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 1.590.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de Armas de este departamento, la cantidad de mil quinientos noventa pesos, valor con que habilitó á dos oficiales y setenta y cinco soldados que se dirigen al departamento de Gracias, después de prestar sus servicios de guarnición en esta plaza; imputándose las erogaciones á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 23.37

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Doctor Francisco Bendaña, la cantidad de veintitrés pesos treintisiete centavos, valor de las medicinas que suministró á los soldados enfermos de aquella guardición durante el mes de abril último, según factura remitida á este Ministerio; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 69.56

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana del puerto de Trujillo se pague á la casa Dillet Hermanos la cantidad de sesenta y nueve pesos cincuenta y seis centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes próximo pasado; este gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 243.68

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana del puerto de Amapala, la cantidad de doscientos cuarentitres pesos sesenta y ocho centavos que pagó en el mes de febrero, fuera de presupuesto, así:

A la Banda Marcial.....	\$ 242.00
Al Cuerpo de Marina.....	1.68

Suma... ..\$ 243.68; y

que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de diez pesos, valor invertido en comprar un ataúd, para un soldado que murió en servicio de guarnición; imputándose la erogación á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos nueve, se confirió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejaron don Benigno Peña y doña María Concepción Torres de Peña, á sus menores nietos Guillermo, José Rubén y Benjamín Cerna Peña, en representación de su madre Catarina Peña, y sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán: junio 25 de 1910. 15-15
ANGEL B. FORTÍN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el señor don Claudio Green, Síndico Municipal de Iriona, pidiendo, en su representación, un terreno nacional para ejidos de aquel pueblo, el que se halla limitado así: al Norte, con el mar; al Sur, con las montañas vírgenes de Sico, y al Este y Oeste, con terrenos nacionales; quedando el pueblo de Iriona en el centro de dicho te-

rreno. Que de conformidad con los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Agraria vigente, pide se le adjudique una legua cuadrada del terreno antes descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo: 20 de mayo de 1910.
30-21 C. VON LAMSDORFF.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado a esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agria," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calare," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minutas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.
30-30 ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Emeterio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liquidimaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.
30-30 ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Francisco Martínez ha denunciado como nacional el terreno conocido con el nombre de "Estero de los Indios," situado como á una legua de distancia y al Oriente de "La Protección," aldea jurisdiccional del pueblo de El Progreso; mide, aproximadamente, doscientas hectáreas, es propio para la crianza de ganado, está limitado: al Norte, con canal de Gualmita; al Oriente, con el Estero de los Indios; al Sur, con el Estero de Tata Eusebio, y al Poniente, con el lugar llamado Barranquitos, y no tiene terrenos colindantes de propiedad particular.—Yoro: 2 de julio de 1910.
30-14 CARLOS TORRES.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

Tip. Nacional — Avenida Cervantes. — N° 42

Movimiento de Especies Fiscales habido en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de mayo de 1910

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Dirección General	Amapala	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Rosón	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Sra. Bárbara	Yoro	Gracias	Intibuca	Copan	Cortés	Ocotepeque	TOTALES	
INGRESOS																						
Aguardiente.....	87 34 00	33 300 00	34 618 50	35 229 50	16 557 00	986 23	30 871 50	35 351 50	37 252	38 203 00	30 058 00	34 021 20	34 609 44	39 543 50	38 840 00	32 324 50	32 018 00	35 450 00	34 544 00	32 040 00	3034 11	
de de mueras.....	306 00				532 50																125 00	
Papel sellado.....	46 500 00																				46	
Tarjetas Telefónicas.....	11 200 00																				46	
Patentes de Licores.....	114 300 00																				114	
Traslaciones.....																					114	
Suma de Ingresos.....	172 000 00	10 504 00	31 650 00	34 059 00	12 376 50	33 490 00	13 245 00	3 050 00	1 600 00	1 000 00	2 480 00	1 150 00	1 150 00	3 650 00	1 600 00	1 150 00	1 150 00	5 480 00	4 350 00	4 000 00	681	
EGRESOS																						
Aguardiente—Realización.....																						
Licores.....																						
Pólvora.....																						
Papel Sellado.....																						
Bolotas Pecuarías.....																						
Sellos Postales.....																						
Tarjetas Telefónicas.....																						
Impresos.....																						
Títulos Literarios.....																						
Patentes de Licores.....																						
Polizas.....																						
Manifiestos.....																						
Pases de Navas.....																						
Patentes de Sanidad.....																						
Patentes de Navegación.....																						
Matrículas de embarcaciones.....																						
Suma la Realización.....																						
4% de Mermas.....																						
Pérdidas.....																						
Poder Ejecutivo.....																						
Sellos Postales.—Retirados.....																						
Traslaciones.....																						
Suma de Egresos.....	72 474 11	35 661 80	30 481 54	34 7 7 10	31 615 41	32 210 25	30 433 11	30 523 8	30 002 49	10 651 90	37 507 75	35 945 24	38 556 90	12 289 16	37 090 80	35 21 00	33 240 20	39 131 36	16 521 40	34 263 00	3190 344 49	
																					25 314 11	
																					49 265 0	
																					287 474 3	

Oficina de Centralización.—Tegucigalpa: 14 de julio de 1910.

J. ANTº ARIÁZANO, Jefe de Contabilidad.

Yº Bº—RAMÓN GUZMÁN M.